DECRETO NÚMERO 127
04 DE AGOSTO DE 2023

Por medio del cual se adopta la categorización del Municipio de Belén de Umbría Risaralda para la vigencia 2024.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por el artículo 2, parágrafo 5 de la Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

A. Que el parágrafo 5º del artículo 2º de la Ley 617 de 2000, asigno a los alcaldes la facultad de determinar la categorización de los respectivos Municipios, antes del 31 de octubre de cada año, teniendo como base las certificaciones que expida La Contraloría General de la República, sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior, sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE sobre la población para el año anterior.

B. Que según artículo 2º de la Ley 617 de 2000 la categorización de los Municipios se determina atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación.

C. Que conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 617 del 2000, el Municipio que de acuerdo a su población deba clasificarse en una categoría, pero sus ingresos corrientes de libre destinación anuales difieren los señalados en el citado artículo para la misma categoría, se clasificaran en la categoría correspondiente a los ingresos de libre destinación.

D. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE certifica mediante oficio del 07 de Julio de 2023, que la población total en el Municipio de Belén de Umbría para el año 2022 es de 25.216 habitantes.

E. Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la República, certificó que los ingresos corrientes de libre destinación del Municipio de Belén de Umbría Risaralda para la vigencia fiscal 2022 fue de $ 5.537.865 Miles y que los gastos de funcionamiento de este Municipio representaron 44.71% de los ingresos corrientes de libre destinación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: categorizar al Municipio de Belén de Umbría Risaralda en Sexta Categoría para la vigencia fiscal del año 2023 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este decreto.

Articulo Segundo: El Presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Belén de Umbría Risaralda, a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

JESUS ANTONIO BERMUDEZ GALLEGO
Alcalde Municipal

Lina M O